



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

|                     |            |
|---------------------|------------|
| CÁMARA DE DIPUTADOS |            |
| MESA DE MOVIMIENTO  |            |
| 1 2 MAR 2021        |            |
| Recibido.....       | 10.50 Hs.  |
| Exp. N°.....        | 42391 C.D. |

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY:**

**CREACIÓN DE LA FIGURA DE EMBAJADOR Y EMBAJADORA CULTURAL**

**ARTÍCULO 1** - Impleméntase las figuras de EMBAJADORES y EMBAJADORAS CULTURALES en los festivales y fiestas populares que se desarrollen en el territorio de la provincia de Santa Fe, en los cuales el Estado sea organizador, parte y/o auspiciante.

**ARTÍCULO 2** - La presente Ley tiene por objeto eliminar los concursos de selección o certámenes que se basan solamente en atributos físicos para su premiación, los cuales promueven estereotipos y cosifican a los y las participantes, en los festivales de la Provincia.

**ARTÍCULO 3** - Los EMBAJADORES y EMBAJADORAS CULTURALES serán elegidos por atributos relacionados a nuestra cultura y temática de la fiesta popular en el que se lleva a cabo. Y en ningún caso se tendrán en consideración criterios físicos, de género, o cualquier otro que resulte discriminatorio o que constituya violencia simbólica.

**ARTÍCULO 4** - Para la efectiva aplicación de esta Ley se designará como autoridad de aplicación a la Secretaría de Gestión Cultural dependiente del Ministerio de Cultura y/o la que en el futuro la reemplace.

**ARTÍCULO 5** - La autoridad de aplicación, en conjunto con las organizaciones de los festivales, promoverán la participación de los distintos miembros de la comunidad que se destaquen de forma individual o colectiva por su aporte en ramas del arte y la cultura o actividades de impacto social. Además, deberán también orientar, promover, difundir, fortalecer y supervisar contenidos y mecanismos de selección inclusivos, los cuales estarán siempre direccionados a la difusión del desarrollo cultural.

**ARTÍCULO 6** - Las organizaciones que llevan adelante la realización de los festivales deberán promover que las firmas privadas que los auspicien



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

tiendan a que sus promociones dentro del predio del evento respeten los principios y objetivos de esta Ley.

**ARTÍCULO 7** - En los festivales donde el Estado es organizador, parte y/o auspiciante se deberán llevar adelante campañas de concientización en materia de equidad de género, prevención de la violencia contra las mujeres, discriminación, violencia simbólica, como así también la de eliminar todos aquellos estereotipos negativos, a los fines de fortalecer las políticas públicas que el Estado lleva adelante.

**ARTÍCULO 8** - A los efectos de cumplimentar lo dispuesto por el artículo precedente la Autoridad de Aplicación actuará coordinadamente con la Secretaría de Estado de Igualdad y Género.

**ARTÍCULO 9** - Los festivales que opten por mantener concursos basados en estereotipos físicos no podrán recibir aportes, promociones y/o auspicios de todos los organismos del Estado Provincial, centralizados, descentralizados o empresas con participación mayoritaria del Estado Provincial.

**ARTÍCULO 10** - Invítese a los municipios de todo el territorio provincial a adherir a la presente Ley.

**ARTÍCULO 11** - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Betina I. Florito  
Diputada Provincial  
Lucila De Ponti  
Diputada Provincial  
María Ximena Sola  
Diputada Provincial  
Marlen Espíndola  
Diputada Provincial  
Agustina Donnet  
Diputada Provincial



## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto apunta a darle marco legal a una tendencia que se viene observando en la realización de las fiestas populares que tienen lugar en la provincia de Santa Fe: la suspensión de la elección de "reinas" y otras premiaciones basadas en estereotipos de belleza y su reemplazo por la selección de otro tipo de figuras sin el eje puesto en los cánones estéticos.

En un contexto en el que se hacen visibles distintos tipos de violencia hacia la mujer, entre ellos la violencia simbólica, que impone estereotipos y alienta la cosificación, creemos imprescindible alentar desde el Estado la revisión de este tipo de concursos en muchos casos arraigados en la costumbre popular.

En el país, son más de 50 las ciudades argentinas que eliminaron o sustituyeron este tipo de certámenes, según un relevamiento realizado por la Comisión Nacional Coordinadora de Acciones para la Elaboración de Sanciones de Violencia de Género (Consavig). Este organismo funciona en ámbito del Ministerio de Justicia de la Nación y desde 2013 viene realizando solicitudes formales en este sentido a los gobiernos locales.

En Entre Ríos, entre otros ejemplos, la Municipalidad de Gualaguaychú suplantó la elección de la Reina del Turismo por la selección de "representantes culturales", atento a valores vinculados a acciones y conductas, más allá de la cuestión estética.

Luego vino una decisión similar de la Municipalidad de Oro Verde que, en la tradicional premiación de una reina de belleza en la apertura de la temporada, dejó de lado los patrones estéticos e impulsó una selección de una mujer destacada por su aporte a la localidad en distintos aspectos.

En muchos casos, se conoció que hubo alguna resistencia por parte de sectores de las distintas comunidades y, aunque se intentó



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

cambiar este paradigma y se buscó dar otra impronta a las selecciones, no se pudieron evitar, por ejemplo, los desfiles en malla de las chicas y otras prácticas que, si bien entendemos que por muchos años fueron parte de la cultura popular, no tienen cabida en la sociedad de hoy.

Creemos necesario avanzar en una ley provincial que establezca con claridad esta nueva visión, para que no dependa de las autoridades de turno. Nada tiene que hacer a esta altura un jurado de adultos, en muchos casos compuestos por autoridades, evaluando los cuerpos de chicas, muchas veces adolescentes, en bikini o con vestidos de noche. Y nada tiene que hacer el Estado auspiciando dichos eventos.

De a poco van quedando sin sustento los argumentos que apuntan a no romper tradiciones y estamos convencidos de la necesidad de eliminar estas prácticas cosificadoras que en nada contribuyen a los objetivos generales de este tipo de fiestas, más relacionadas con preservar la identidad de un lugar, promocionar el turismo y contribuir al conocimiento de ciudades y comunidades, entre otros.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares me acompañen con este proyecto de ley que intenta dar el puntapié inicial a un proceso de transformación cultural de las tradiciones ligadas a las fiestas regionales que ya se está dando naturalmente producto de la lucha de las propias mujeres.

Betina I. Florito

Diputada Provincial

Lucila De Ponti

Diputada Provincial

María Ximena Sola

Diputada Provincial

Marlen Espíndola

Diputada Provincial

Agustina Donnet

Diputada Provincial